PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9496111 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Tecnologías Agroindustriales CTA
CONTRATO NRO.	**CO1.PCCNTR.9500711 de 2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/05/2026
OBJETO	76_9543_244 ADQUIRIR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUMINISTRO, MATERIALES E INSUMOS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DESTINADOS A APOYAR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES, DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA, CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PRÁCTICAS Y PRODUCTIVAS
CONTRATISTA	GRUPO ANJOBA S.A.S
NIT	901946251
LUGAR DE EJECUCIÓN	Cartago, Valle del Cauca
FECHA DE INICIO	25/05/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	60 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 134.979.148,55
PRÓRROGA NRO. 001	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	23/07/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 134.979.148,55
FORMA DE PAGO	El Valor total del contrato será pagado por El SENA de la siguiente manera: El SENA pagará el valor del contrato mediante un pago total, según el valor facturado, previa certificación del supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la prestación de la factura o cuenta

	de cobro por parte del contratista en los términos establecidos y previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disposición de PAC.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Desde el 25/05/2026 al 23/07/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
NRO. DE PÓLIZA	C-100116346		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	11/05/2026		
FECHA APROBACIÓN	15/05/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	08/05/2026	08/11/2026	13.497.914.80
Calidad del servicio	08/05/2026	08/11/2026	13.497.914.80
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	08/05/2026	08/11/2026	13.497.914.80

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato ha tenido entregas parciales correspondientes a los elementos de campesena, toda vez que el contrato es un contrato de suministro y permite las entregas a necesidad del supervisor.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

NO APLICA

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En caso de que el contratista sea diferente a persona natural, se debe adjuntar certificación suscrita por Revisor Fiscal o Representante Legal (según aplique).



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

JHOAN MANUEL RAMIREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número **1.006.209.565** expedida en Argelia – Valle del Cauca, obrando en condición de representante legal del **GRUPO ANJOBA S.A.S.**, identificada con NIT **901.946.251-0**, debidamente autorizado para el efecto; luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983).

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 10 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

RAMIREZ SANCHEZ JHOAN MANUEL
Representante Legal
GRUPO ANJOBA S.A.S.

ISIDRO PERDOMO GALLO
Contador Público
TP: 91.899-T

Cartago – Valle del Cauca, Colombia
Tel: 3212015002
grupoanjoba@gmail.com

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La presente solicitud de prorroga fue realizada por el contratista GRUPO ANJOBA SAS el día 16 de julio de 2026, correo mediante el cual el contratista aduce lo siguiente:

> *"Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Suministro referido en el asunto de este correo, por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente. Esta solicitud obedece a que, durante la ejecución del contrato, se han presentado demoras en la recepción de los bienes objeto del suministro por parte del proveedor, circunstancia ajena a la voluntad del contratista que ha impedido completar la entrega de la totalidad de los bienes contratados dentro del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el término adicional de veinte (20) días resulta suficiente y razonable para culminar la entrega de los bienes pendientes, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato. De antemano nos comprometemos a ampliar la vigencia de las garantías en proporción a la prórroga que se apruebe, y que la presente se radica con antelación al vencimiento del plazo contractual, atendiendo a que esta debe perfeccionarse antes de la expiración del término de ejecución"*

El día 16 de julio de 2026 el supervisor del contrato mediante correo electrónico dio visto y solicito autorización al ordenador del gasto:

> *"Respetado señor subdirector,*
>
> *En el marco de la supervisión del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9500711, cuyo objeto es adquirir materiales e insumos de formación agrícola y pecuaria destinados a apoyar los programas de formación del Centro de Tecnologías Agroindustriales durante la vigencia 2026, suscrito con el contratista GRUPO ANJOBA S.A.S. (NIT 901.946.251), por valor de $134.979.148,55 COP, con fecha de inicio el 25 de mayo de 2026 y plazo de ejecución de sesenta (60) días, con vencimiento el 25 de julio de 2026, me permito presentar a su consideración la solicitud de prórroga radicada por el contratista mediante correo electrónico del 16 de julio de 2026, dirigido a esta supervisión.*
>
> *En dicha comunicación, el señor Jhoan Manuel Ramírez Sánchez, Gerente General de GRUPO ANJOBA S.A.S., solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual por veinte (20) días*

calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, sustentando dicha solicitud en demoras en la recepción de los bienes objeto del suministro por parte de sus proveedores, circunstancia ajena a su voluntad que ha impedido completar la entrega total de los bienes dentro del término inicialmente pactado.

Revisada la solicitud desde el punto de vista de la supervisión, se precisa lo siguiente:

1. La prórroga solicitada NO modifica el objeto contractual, el cual se mantiene inalterado.
2. La prórroga NO implica modificación en el valor del contrato ($134.979.148,55 COP), el cual permanece sin variación.
3. La prórroga NO implica modificación en las cantidades de bienes contratados; se trata únicamente de una ampliación del plazo de ejecución para permitir la entrega completa de los mismos bienes ya pactados.
4. El contrato contempla expresamente la posibilidad de ser prorrogado ("El contrato puede ser prorrogado: Sí", según ficha SECOP II), por lo que no existe impedimento contractual para acceder a la solicitud.
5. El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías (cumplimiento, calidad del servicio, y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, actualmente vigentes hasta el 8 de noviembre de 2026) en proporción al plazo adicional que se apruebe.
6. La solicitud se radica con antelación al vencimiento del plazo contractual (23 de julio de 2026), por lo que resulta procedente tramitarla y perfeccionarla antes de dicha fecha, dado el término perentorio disponible.

Por lo anterior, esta supervisión considera viable y razonable la prórroga solicitada, por cuanto obedece a circunstancias justificadas en la cadena de suministro del contratista, no afecta el objeto ni el valor del contrato, y garantiza la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos por los programas de formación del Centro.

En consecuencia, solicito muy respetuosamente su aprobación para:

- Autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.9500711 por veinte (20) días calendario adicionales.
- Proceder con el trámite de la respectiva modificación contractual (otrosí) en la plataforma SECOP II, dejando constancia de la ampliación proporcional de las garantías del contratista.

Dado el término restante de ejecución, agradezco su pronta atención a la presente solicitud, con el fin de perfeccionar la prórroga antes del vencimiento del plazo actual.

Quedo atento a sus comentarios e instrucciones.

Cordialmente"

Así mismo el **ING. José Edinson Escobar Salcedo** mediante correo electrónico el día 23 de julio dio visto bueno y autoriza tramitar la prórroga.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución en **20 Días Calendario** con lo cual la fecha de finalización será el **12 de agosto de 2026**

7. OBSERVACIONES

NO APLICA

Para constancia se firma el **23 de julio de 2026**

 VICTOR HUGO MUÑOZ CARVAJAL Supervisor del contrato	N/A
 Firmado digitalmente por ESCOBAR SALCEDO JOSE EDINSON **JOSE EDINSON ESCOBAR SALCEDO** SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO	

Revisó: Jheferson Millán Orozco – Contratista gestión jurídica y contractual -
Elaboró: Brayan Alexis Toro Gaviria – Contratista gestión Contractual -